

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

GERENCIA DE TERMINALES Y ESTACIONAMIENTOS

DIRECCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS

INFORME TÉCNICO

AMPLIACIÓN DE PLAZAS EN EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO
ROTATIVO TARIFIADO - SERT

MAYO 2021



1. ANTECEDENTES

- 1.1.** En atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1841-O de 17 de mayo de 2021, emitido por la Secretaria General del Concejo, mediante el cual remiten: “(...) la Resolución No. 008-CPC-2021 de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, expedida en la sesión No. 047 -ordinaria efectuada el día 21 de abril de 2021”.
- 1.2.** La Resolución No. 008-CPC-2021 de 21 de abril de 2021, comunica que la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, en sesión la No. 047- ordinaria de 21 de abril de 2021, en relación al tratamiento del segundo punto del orden del día relativo a la “Comisión general para recibir al Señor Juan Carlos Rojas del Comité Pro Mejoras “San Blas – La Tola”, respecto a temas relacionados con la casa barrial de San Blas, control en puntos críticos, **solicitudes de implementación de zona azul**, transición de la Plaza Belmonte [...]”; Resolvió: Solicitar a las entidades municipales competentes, para que dentro de sus atribuciones presenten, **en el término de ocho (08) días conforme la normativa legal vigente, los informes respectivos y se remita una hoja de ruta de las acciones pertinentes** que se tomen en función de las diferentes temáticas expresadas por el señor Juan Carlos Rojas, presidente del Comité Pro Mejoras “San Blas – La Tola”.

2. BASE LEGAL

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR – CRE

La Constitución de la República del Ecuador (CRE) determina en su artículo 226 que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Respecto al régimen de competencias, en el artículo 260 de la Norma Suprema se prevé que, el ejercicio de las competencias exclusivas no excluye el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

La CRE, identifica como competencias exclusivas para los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras, la planificación, construcción y mantenimiento de la vialidad urbana; la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal, de acuerdo con la ley, conforme los numerales 3 y 6 del artículo 264.

En el artículo 266 de la norma ibidem se determina que, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán, a través de ordenanzas distritales, las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sea aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias, disposición constitucional que es coincidente con el artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD y CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - CMDMQ

2.2.1 De las competencias Constitucionales y legales

Es pertinente señalar que las competencias exclusivas, referidas en el artículo 264 de la CRE, se encuentran reiteradas en los artículos 55 y 85 y desarrolladas en el Título V - Descentralización y Sistema Nacional de Competencias, Capítulo IV Del Ejercicio de las Competencias Constitucionales, del artículo 129 al artículo 148 del COOTAD.

Las competencias exclusivas, son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno, según el artículo 114 del COOTAD.

Las competencias concurrentes, son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno para lo cual se debe considerar el sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente, de acuerdo con los artículos 115 y 126 del COOTAD.

Las Competencias Adicionales y Residuales, se encuentran previstas en los artículos 149 al 150, del Capítulo V, del mismo Título.

2.2.1.1 Modelo de gestión

Es responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio, mediante las modalidades de gestión: DIRECTA, DELEGADA o MANCOMUNADA, conforme lo prescrito en los Arts. 274, 275 y 284, del COOTAD.

2.2.1.2 Modalidad de gestión directa

La modalidad de gestión directa, es la que realizan los gobiernos autónomos descentralizados:

(i) “a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica que el órgano de gobierno cree para tal propósito”; (ii) la “Creación de empresas públicas”; y, (iii) “ley que regule la contratación pública”, como se verifica de los artículos 276, 277 y 278 del COOTAD.

2.2.1.3 Modalidad de gestión delegada

La modalidad de gestión delegada, es la que realizan los gobiernos autónomos descentralizados, a través de: (i) “Delegación a otros niveles de gobierno”, (ii) “La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados”, (iii) “La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad”, (iv) “Empresas de economía mixta”, (v) “Delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada”, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 279, 280, 281, 282, 283 del COOTAD.

Adicionalmente la “Delegación de gestión excepcional a sujetos de derecho privado”, se encuentra desarrollada del artículo 74 al 77 del Código Orgánico Administrativo-COA.

2.2.2 Modalidad de gestión de mancomunamiento

La modalidad de gestión de mancomunamiento, es la que realizan los gobiernos autónomos descentralizados, a través de: (i) “Mancomunidades”, (ii) “Consortios”, y “Hermanamientos” en el marco de cooperación internacional, de acuerdo con los artículos 285, 290 y 293 del COOTAD.

2.2.3 Modalidad de gestión directa mediante la creación de la EPMMOP

Para el ejercicio de la competencia de vialidad e infraestructura referida en los artículos 264 numerales 3 y 7, y 266 de la CRE, y artículos 55 literales c) y g), 85, 129 y 138 del COOTAD, el Concejo Metropolitano, crea la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas- EPMMOP, como se verifica del artículo I.2.118 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

En el artículo I.2.119, se define las competencias que debe ejecutar la EPMMOP, en los siguientes términos:

“Art. I.2.119.- Objeto principal. - El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:

- a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la*
- b) infraestructura de vías y espacio público;*
- c) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar todo tipo*

- de infraestructura para movilidad;*
- d) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema de transporte terrestre;*
 - e) **Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar el espacio público destinado a estacionamientos;***
 - f) Prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y,*
 - g) Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas.*

Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, podrá:

- a) Promover la participación activa de la ciudadanía y la comunidad, en el desarrollo, preservación y cuidado de la obra pública entregada;*
- b) Atender las necesidades de movilidad de peatones y usuarios que se movilicen en otros medios de transporte, con la construcción y dotación de la infraestructura pertinente; y, Brindar particular atención a las zonas carentes de obras, así como a aquellas en que existan o se proyecten altos niveles de concentración poblacional.”*

2.3. SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS DE QUITO

El Sistema de Estacionamientos de Quito, fue creado con el objetivo de apoyar al desarrollo territorial, la conectividad, movilidad y mejorar las condiciones de circulación peatonal vehicular y ciclística en el DMQ y sus conglomerados adyacentes, a través de la planificación, diseño y gestión de estacionamientos vehiculares existentes y nuevos proyectos, que integren de forma prioritaria sus servicios a los principales corredores de transporte público de pasajeros. Los estacionamientos vehiculares que conforman el sistema tienen carácter de uso público y son diseñados y gestionados en bienes de dominio de la municipalidad, bienes de dominio público y en bienes de dominio privado debidamente autorizados, conforme las regulaciones de uso de suelo comercial y de servicios del DMQ, según se dispone en los Arts. IV.2.148 y IV.2.150 del Código Municipal.

La Secretaría o dependencia responsable de la movilidad, establecerá técnicamente las zonas en las vías públicas que podrán ser destinadas para el Sistema de Estacionamiento de Vehículos, pudiendo el Órgano Administrativo competente del Sistema de Estacionamiento de Quito proponer a la Secretaría o dependencia responsable de la movilidad, mediante informe técnico financiero, la ampliación de la cobertura del Sistema Rotativo Tarifado, para su aprobación, según se establece en el Art. IV.22.151 Ibidem. Los estacionamientos vehiculares de uso público deberán ser planificados conforme lo establecido en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Ocupación de Suelo y diseñados de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes, para su implementación de deberá contar con informe técnico

favorable de la secretaría responsable de territorio, hábitat y vivienda y atender los criterios establecidos, según se determina en el Art. IV.22.158 del CMDMQ.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del órgano administrativo competente, administra el Sistema de Estacionamientos de Quito, correspondiéndole diseñar, gestionar y ejecutar todas las acciones necesarias para promover y desarrollar el sistema, en el marco de las políticas de movilidad sostenible establecidas por el Concejo Metropolitano o por la Secretaría responsable de la movilidad. El órgano administrador del sistema, a través de Resolución Administrativa puede expedir las instrucciones administrativas, flujos de procedimiento y reglas técnicas a ejecutarse en los estacionamientos públicos administrados por el Municipio, pudiendo para emitir reglas de carácter financiero, operativo y técnico, previo informe de la Secretaría responsable de la movilidad de conformidad con los Arts. IV.2.152 y IV.2.154 del Código Municipal.

Los estacionamientos vehiculares que conforman el Sistema de Estacionamientos deben prestar el servicio público exclusivamente para el estacionamiento de vehículos; entre los tipos de estacionamiento que conforman el sistema, se encuentran aquellos desarrollados en la vía pública, los cuales se denominan Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado, según los estipulado en el artículo IV.2.155 del CMDMQ, en su literal a).

El artículo IV.2.156 el Código antes mencionado, determina: “Categorías. - El diseño y localización de los estacionamientos descritos en el artículo anterior se sujetarán a las siguientes categorías:

(...) d. Estacionamiento rotativo tarifado: Espacios públicos sobre vías, destinados para el servicio de estacionamientos rotativo tarifado de vehículos, que tiene por objetivo proporcionar a los ciudadanos el derecho a utilizar la vía pública en forma ordenada, segura, y que gestione la demanda de estacionamientos (...).”

Toda persona puede hacer uso de los estacionamientos municipales de uso público del sistema, para lo cual debe pagar la tarifa fijada con resolución emitida por el órgano competente, administrador del sistema, de conformidad con lo establecido en el Art. IV.2.163 del CMDMQ.

El cálculo de las tarifas debe estar justificado a través de un estudio técnico financiero, tomando en cuenta el grado de cobertura de los costos del servicio; las tarifas fijadas podrán ser además diferenciadas considerando los aspectos determinados en el Art. IV.2.162, además de lo estipulado en los Arts. IV.2.163 a IV.2.172 del Código Municipal.

Los Estacionamientos de uso público y Terminales Terrestres que se encuentran ubicados en bienes sobre los cuales tiene dominio la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, serán administrados y operados por el órgano competente de la administración del Sistema de Estacionamientos de Quito, bajo el régimen de concesión, asociación o cualquier otro tipo de acto necesario para organizar, promover, contratar y operar el Sistema, exceptuándose aquellos actos que pudieran implicar transferencia de dominio de

los bienes, para lo cual se requerirá autorización expresa del Concejo Metropolitano, tal como lo estipula el artículo IV.2.159 del Código Municipal.

Cabe recalcar que, conforme se establecía en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 282 expedida el 16 de febrero de 2009, las competencias, atribuciones y funciones de la extinta Empresa de Desarrollo Urbano de Quito–EMDUQ, en relación al Sistema de Estacionamientos de Quito fueron transferidas a la EMMOP-Q; la cual fue sucedida jurídicamente por la EPMMOP conforme al artículo I.2.116 del Código Municipal.

Por medio de Resolución del Concejo Metropolitano No. C 0555, de 31 de julio de 2008, se autorizó el uso del espacio público sobre la vía para desarrollar el servicio de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos denominado Zona Azul como parte integral del Sistema de Estacionamientos de Quito, definiendo cinco zonas los sectores autorizados para el efecto.

3. OBEJTIVO

3.1. OBJETIVO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS

El Sistema de Estacionamientos de Quito fue creado con el objetivo de apoyar el desarrollo territorial, la conectividad y movilidad dentro del Distrito Metropolitano de Quito, así como mejorar las condiciones de circulación peatonal, vehicular y ciclística, principalmente en la ciudad de Quito y sus conglomerados adyacentes, mediante la planificación, diseño y gestión de estacionamientos vehiculares existentes y nuevos proyectos, que integren de forma prioritaria sus servicios a los principales corredores de transporte público de pasajeros, conforme lo determina el artículo IV.2.148 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

3.2. OBJETIVO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO

El objetivo de los espacios públicos sobre vías, destinados para el servicio de estacionamientos rotativo tarifado de vehículos, que tiene por objetivo proporcionar a los ciudadanos el derecho a utilizar la vía pública en forma ordenada, segura, y que gestione la demanda de estacionamientos, conforme lo señala el artículo IV.2.156 del Código Municipal.

3.3. PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE SERT EN SECTOR LA TOLA –MERCADO CENTRAL

Mediante oficios enviados por la Secretaria de Movilidad N° SM-1827/13 y TCSB-00142 suscritos por la antropóloga Jenny Jaramillo, Administradora de la Zona Centro del Distrito Metropolitano de Quito, se solicitó remitir un estudio técnico de factibilidad para la implementación del Sistema Zona Azul en la calle Caldas entre Guayaquil y Ríos.

Mediante Oficio N° 109-GTE-EPMMOP-2014 de 10 de febrero de 2014, la Gerencia de Terminales y Estacionamientos de la EPMMOP, remite el informe N° 006-GTE-UE-ZA referente a la implementación del sistema Zona Azul en el sector de la Tola -Mercado Central.

Con oficio No SM 0000723 de 30 de abril de 2014, la Secretaria de Movilidad aprueba el estudio de factibilidad para la implementación de la Zona Azul en el sector La Tola – Mercado Central, con el informe Técnico No SMP-059/14 de 29 de abril de 2014, en el que se concluye que se considera procedente la implementación del mencionado proyecto.

El objetivo del proyecto de implementación del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado – SERT en el sector TOLA- MERCADO CENTRAL, tiene como finalidad permitir:

- Uso adecuado, control y democratización del espacio público.
- Recuperar la capacidad vial para la circulación.
- Brindar una adecuada accesibilidad a las personas para utilizar el espacio público como sitio de estacionamiento.

El proyecto de Zona Azul La Tola- Mercado Central mantiene el siguiente perímetro:

Norte: Caldas
Sur: Esmeraldas
Oriente: Ríos
Occidente: Pichincha

Se ha realizado un análisis del número de plazas a implementar dentro del proyecto y las plazas estimadas son 231, de acuerdo al detalle:

| LIMITES | CANITDAD |
|-------------------------------|------------|
| NORTE | 101 |
| SUR | 73 |
| ORIENTE | 43 |
| OCCIDENTE | 14 |
| Total plazas estimadas | 231 |

3.4. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO

Es importante resaltar que se realizó la actualización de plazas del sector LA TOLA – MERCADO CENTRAL, el 09 de diciembre de 2020, en lo cual se considera el tramo de la calle Sodiro y el sector de la plaza Belmonte por ser un lugar turístico que mantiene afluencia vehicular, con la actualización realizada la distribución de plazas estimadas actualmente es de 344, distribuidas de la siguiente manera:

| PLAZAS ESTIMADAS - SERT | | |
|--|--------------|------------|
| CALLE | LONGITUD (m) | PLAZAS (u) |
| FRANCISCO DE CALDAS | 78 | 13 |
| JOSÉ ANTEPARA (con taxis) | 140 | 20 |
| LOS RÍOS (UPC) | 120 | 15 |
| EL VERGEL | 30 | 5 |
| PEDRO FERMIN CEVALLOS entre Esmeraldas y J. Antepara | 185 | 22 |
| ORIENTE entre Juan Pío Montúfar y Vicente León | 213 | 25 |
| ESMERALDAS entre Juan Pío Montufar y Vicente León | 345 | 35 |
| PEDRO FERMIN CEVALLOS sector Mercado Central (con taxis) | 130 | 19 |
| JOSÉ JOAQUÍN OLMEDO | 160 | 31 |
| DON BOSCO | 440 | 55 |
| PICHINCHA | 165 | 20 |
| CHILE | 66 | 9 |
| GRAL. PEDRO BRICEÑO | 130 | 16 |
| ANTONIO DE ELIZALDE | 115 | 5 |
| MIGUEL ESPINOZA | 95 | 8 |
| JULIO CASTRO | 99 | 12 |
| RAMÓN EGAS | 97 | 5 |
| ASCENCIO GÁNDARA AGUIRRE | 97 | 29 |
| TOTAL | 2705 | 344 |

Es importante mencionar que la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad de Obras Públicas se encuentra realizando un proceso de contratación del servicio de automatización para el cobro del uso del espacio público en la vía, para el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado - SERT en el Distrito Metropolitano de Quito.

Este sistema del cobro automatizado permitirá realizar un mejor control y supervisión del uso del espacio público.

Por lo expuesto, comunico que la implementación del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado – SERT en el sector antes mencionado se estima que sea realizado conforme al cronograma adjunto en el Anexo Nro. 1.

4. Conclusiones:

- 4.1.** Mediante Oficio N° 109-GTE-EPMMOP-2014 de 10 de febrero de 2014, la Gerencia de Terminales y Estacionamientos de la EPMMOP, remite el informe N° 006-GTE-UE-ZA referente a la implementación del sistema Zona Azul en el sector de la Tola -Mercado Central.
- 4.2.** Del análisis realizado al informe N° 006-GTE-UE-ZA sobre la implementación del sistema Zona Azul en el sector de la Tola- Mercado Central, la Secretaría considera técnicamente factible la implementación del sistema Zona Azul en las calles: Caldas, José de Antepara, Sodiro, Pedro Fermín Cevallos, Los Ríos, Oriente, Esmeraldas, Manabí y Olmedo.

- 4.3.** La implementación del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado- SERT, se realizará en el sector La Tola- Mercado Central aproximadamente en el mes de noviembre de 2021, una vez que haya realizado la contratación del servicio de automatización para el cobro del uso del espacio público en la vía.

Quito, 27 de mayo de 2021

| Elaborado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|---|--|---|
| | | |
| Ing. Daniela Álvarez García Supervisor Ejecutor de Procesos 2 Dirección de Estacionamientos | Econ. Patricio Racines Abril Director de Estacionamientos | Ing. David Dávalos Vallejo Gerente de Terminales y Estacionamientos |